

**396.-** TítuloES: Convocatoria de concesión de los XXVII Premios de Juventud 2020, destinados a jóvenes entre 14 y 30 años, ambos inclusive, que se registró por las Bases Regulatoras publicadas en el BOCCE extraordinario nº3, de 24 de enero de 2018

TextoES: BDNS(Identif.):526746

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526746>)

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de los XXVII Premios Juventud 2020, estableciéndose nueve modalidades concursales: Fotografía, Pintura, Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto, Poesía Joven, Música Joven Moderna y Cortometraje.

Segundo.- Participantes

Podrán participar todas las personas jóvenes, con residencia legal en nuestra ciudad y edades comprendidas entre catorce y treinta años (14 a 30 años), ambas inclusive.

Tercero.- Temática, técnica y máximo de obras

El tema y la técnica serán libres, pudiéndose presentar en la modalidad musical cualquier estilo relacionado con la música joven actual.

Todos los participantes podrán presentar un máximo de:

- Dos (2) obras en la modalidad de pintura.
- Dos (2) obras en la modalidad de dibujo.
- Tres (3) fotografías individuales o Una (1) composición formada por tres imágenes.
- Cuatro (4) páginas en cómics.
- Una (1) ilustración.
- Una (1) obra de relato corto (extensión mínima 4 y máxima 10 folios por una sola cara y a doble espacio).
- Una (1) obra de poesía (extensión mínima 14 versos y máxima 50 en folio por una sola cara y a doble espacio).
- Una (1) maqueta con dos temas (formato mp3 en cualquier soporte)
- Una (1) producción de cortometraje.

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Ceuta

Fecha de la Firma: 2020-10-02

Firmante: Lorena Miranda Dorado

Consejera (U.A.Consejería de Juventud y Deporte)

## 400.-

### ANUNCIO

Decreto de la Consejera de Juventud y Deportes y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, de fecha uno de octubre de dos mil veinte, por el que se realiza el **Encargo del Servicio de Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Instituto Ceutí de Deportes, escuela de Vela y Centro Ecuestre, a EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)**

El artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

El artículo 12.1 del citado Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que corresponde a la Asamblea de Ceuta aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto.

El Decreto de Presidencia de 21 de junio de 2019 (BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 32 de 21/6/2019), establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta recogiendo en su apartado VI) las competencias asignadas a la Consejería de Juventud y Deporte, entre las que se incluyen:

“6.1) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.

(...)

6.7) Organismo autónomo Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.)”

Asimismo el artículo 3º de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes recoge los fines esenciales del mismo, destacando en sus apartados a), b) y e) los siguientes:

“a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas en Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las respectivas entidades.

b) Encauzar y fomentar el deporte escolar y de aficionados.

(...)

e) Estimular y promocionar el deporte aficionado, de alta competición y de élite.”